

2022-00554-00
LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, febrero nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, observa el Despacho que el término dado en el edicto emplazatorio a la demandada Yolanda Orejuela Pargas, tal como lo señala el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022 y como fuera ordenado en el numeral tercero del auto interlocutorio 1248 de diciembre 15 de 2022 para comparecer se encuentra vencido, sin que esta lo hiciera dentro del término legal, se procederá a designarle curador ad-litem que la represente.

Por lo anterior, el Juzgado; **RESUELVE:**

PRIMERO. Para representar a la demandada Yolanda Orejuela Pargas, se designa como curador ad-litem, por cumplir con los requisitos del artículo 48 de la Ley 1564 de 2012, al abogado Camilo Andrés Pájaro Pineda con correo electrónico camilo.pajaro@hotmail.com, informándole que tal como lo establece el numeral 7º del mismo articulado, desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. Por la secretaria del Despacho remítase el comunicado de rigor, haciendo uso de las herramientas tecnológicas.

SEGUNDO. ADVERTIR al profesional del derecho, que de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 e inciso 2º del artículo 49 de la Ley 1564 de 2012, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del comunicado, al correo j06fccalia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y Cúmplase;

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

1

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60d65c867899cfb7139caf4222dc13a7d49103d76d406fbb046c9ec2039a43b8**

Documento generado en 09/02/2023 02:34:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

